

MEMORANDUM No. 142-SGC-2024

Para: **Emily Suzzeth Romero**
Oficial de Información Pública

De: **Carmen Alejandra Castro**
Secretaria General



Asunto: **Remisión de Informe del mes de septiembre del 2024 para actualizar Portal de Transparencia**

Fecha: **14 de octubre del 2024**

Por este medio me dirijo a usted, para detallar de oficio la información del mes de septiembre del 2024 para actualizar el Portal de Transparencia Institucional, se adjunta documentación soporte.

1- Contrataciones: Se emitió.

✓ Contrato No.068-CP-CONDEPOR-2024.

NOTA: del contrato número 16 al 64,66 y 67 pertenecen al Arrendamiento de los Palcos del Estadio Nacional José de la Paz Herrera “Chelato Uclés” que están en proceso de firma por lo cual se publicaran posteriormente.

Atentamente.

Cc: ARCHIVO.

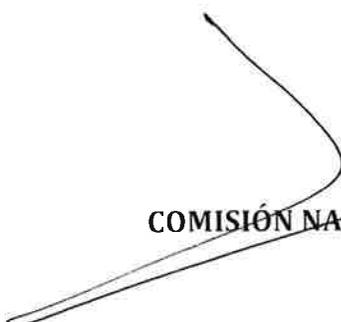
CONTRATO 068-CP-CONDEPOR-2024

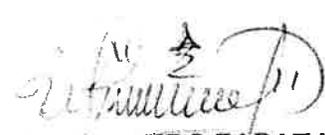
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE DE PELOTA LEMPIRA REYNA ENTRE CONDEPOR Y LA ASOCIACION DE PASTORES DE TEGUCIGALPA (ATP) PARA LA REALIZACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL “DÍA NACIONAL DE LA BIBLIA”.

Nosotros, **MARIO ANTONIO MONCADA GODOY**, mayor de edad, casado, hondureño, perito mercantil y contador público, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0824-1968-00455 y de este domicilio, actuando en su condición de Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (**CONDEPOR**), condición que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo Número 296 -2022 de fecha 07 de abril del año 2022, emitido por la Presidenta Constitucional de la República, institución identificada con Registro Tributario Nacional (RTN) No. 08019022389321, quien en lo sucesivo se denominará “**COMISIÓN**” y **WALMER RAMIRO ZAPATA IRÍAS**, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.0801-1968-06502 y Registro Tributario Nacional (RTN) No. 08011968065024 de este domicilio, actuando en su condición de Secretario General de la **ASOCIACIÓN DE PASTORES DE TEGUCIGALPA APT**, condición que acredita mediante Punto de Acta Elección de Junta Directiva de fecha 31 de enero del 2023, quien en lo sucesivo se denominara “**BENEFICIARIO**”, ambos con facultades suficientes para celebrar este acto, como al efecto lo hacen, han decidido suscribir el presente contrato de **PRESTAMO/USO DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE DE PELOTA LEMPIRA REYNA** para la realización del evento Cristiano denominado “ **DÍA NACIONAL DE LA BIBLIA**” el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - La **COMISIÓN** brinda en calidad de préstamo las instalaciones del **DEL PARQUE DE PELOTA LEMPIRA REYNA** para la realización de un evento cristiano denominado “El Día Nacional de la Biblia” mismo que se llevará a cabo en fecha 29 de septiembre del 2023, el **BENEFICIARIO** no podrá destinarlo a otra actividad distinta, ni podrá subarrendar este contrato para evento distinto al citado en la presente cláusula. **CLÁUSULA SEGUNDA.** - Para efectos de montaje e instalación del escenario y equipo técnico **DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE DE PELOTA LEMPIRA REYNA**, estará disponible tres (3) días previo a la fecha de realización del evento cristiano denominado **DÍA NACIONAL DE LA BIBLIA** citado en la cláusula precedente y para la realización de desmontaje se concede hasta el martes dos (2) de octubre del año 2024, ambos casos en un horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.- **CLÁUSULA TERCERA.** - Es entendido que **LAS INSTALACIONES DEL PARQUE DE PELOTA LEMPIRA REYNA**, no cuenta con las especificaciones técnicas de las instalaciones eléctricas para un evento de esta magnitud, en virtud de lo cual para la realización del evento **NO** podrán utilizarse las instalaciones eléctricas que se encuentran en el referido Estadio, por lo que el **BENEFICIARIO** deberá de instalar su propio generador o transformador para generar la energía que ocupe en la realización del evento, asimismo deberá instalar sus propios servicios sanitarios.-**CLÁUSULA CUARTA:** El **BENEFICIARIO** no podrá realizar perforaciones, en el suelo ni en las Instalaciones del **DEL PARQUE DE PELOTA LEMPIRA REYNA**, ni podrán tirar papel picado sobre el engramillado del **ESTADIO**, tampoco se permite el acceso de vehículos para el montaje del mismo.-**CLÁUSULA CUARTA:** El **BENEFICIARIO** se compromete a tomar las medidas necesarias para proteger la integridad del engramillado e instalaciones **DEL PARQUE DE**

PELOTA LEMPIRA REYNA. Debiendo al finalizar el evento cristiano reparar la zona de arena alrededor de la cancha de juego y cualquier otro sector que haya sido afectado producto del montaje de dicho evento.- **CLÁUSULA QUINTA:** El **BENEFICIARIO** no pagara ningún valor o costo por el uso de las instalaciones del **PARQUE DE PELOTA LEMPIRA REYNA**, por lo tanto el valor de este contrato es cero, lo anterior como una contribución institucional como parte de la responsabilidad social estatal a través de la **COMISIÓN**, al ser este un evento cristiano con sentido social que colabora a la prevención de la violencia, el cual es uno de los fines de la Comisión, lo anterior sin menoscabo que el **BENEFICIARIO** realice una donación de uniformes a niños de escasos recursos en los términos que **CONDEPOR** lo señale. **CLÁUSULA SEXTA.-** El **BENEFICIARIO** será responsable de: a) La seguridad de las Instalaciones deportivas, para lo cual se compromete a tener suficiente personal de seguridad, para evitar que personas ajenas al evento ingresen a otros sectores de las instalaciones que se encuentran dentro del **Parque de Pelota Lempira Reyna** como son: a) casetas de ventas y oficinas, con el fin de evitar robos y daños a las instalaciones b) Del daño que pueda ocasionarse al terreno y engramado de juego, c) Deterioro de portones, d) A los servicios sanitarios, e) Paredes y otros daños estructurales, f) A la malla de protección ciclón g) Cualquier daño causado por un siniestro a las personas asistentes al espectáculo. -**CLÁUSULA OCTAVA.** - El **BENEFICIARIO**, después de finalizado el evento procederá a retirar las sillas, mesas, escenario, decoración y todo lo relacionado al mismo, que se encuentre en el área de juego, el día el martes dos (2) de octubre del año 2024.-**CLÁUSULA NOVENA.** Queda entendido que todo lo no expresado en este Contrato, quedara sujeto a lo dispuesto en el Código Civil y Código de Procesal Civil. **CLÁUSULA DECIMA.** - Los ciudadanos, **MARIO ANTONIO MONCADA GODOY** y **WALMER RAMIRO ZAPATA IRÍAS**, ambos en la condición con que actúan, manifiestan que es cierto todo lo expresado y se comprometen a cumplir con lo aquí pactado y lo firman en dos ejemplares originales de igual valor, para Constancia en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).


MARIO ANTONIO MONCADA GODOY
COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN
(CONDEPOR)


WALMER RAMIRO ZAPATA IRÍAS
ASOCIACIÓN DE PASTORES DE TEGUCIGALPA APT